

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES.
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Administración se encargue del despacho de los asuntos de la expresada Dirección General el señor Subsecretario de este Ministerio.—Página 505.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante á D. Manuel Viñes y de Casas.—Página 505.

Otra ídem Catedrático de Física y Química del Instituto de Santiago á D. Vicente García Rodeja.—Páginas 505 y 506.

Otra disponiendo que todas las fundaciones de carácter benéfico-docente á quienes se ha mandado hacer las conversiones de sus valores en lánimas intrasmisibles, den conocimiento á este Ministerio de haberlo realizado con la intervención del Gobernador civil de la provincia, y que aquellas fundaciones que no hayan cumplido lo ordenado en punto á conversión de sus valores, lo realicen en el improrrogable término de veinte días.—Página 506.

Otra concediendo las pensiones que se indican para la ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Páginas 506 á 508.

Administración Central:

Estado.—Subsecretaría.—Sección de Políticas.—Anunciando que el Gobierno austriaco ha publicado un Decreto acerca de la administración forzosa de Empresas y capitales.—Página 503.

Anunciando que por el Ministerio de Comercio austriaco se ha dictado la Orden que se publica, concerniente á la expedición de mercancías entre puertos extranjeros y á la cesión de fletes al extranjero.—Página 503.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestros y Maestras).

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Págs 100 y 101.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SE. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan un gran número de personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. José Morote, Director general de Administración, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Manuel Viñes y de Casas, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual de nominación de que el interesado es titular en la Escuela de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

‘Servicios y méritos de D. Manuel Viñes y de Casas.

Catedrático numerario, por oposición, de Economía política y Legislación mer-

cantil, de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca, desde 24 de Abril de 1912.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915, quedó adscrito á la Cátedra del grupo B (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España).

Profesor mercantil.
Maestro normal de Primera enseñanza.
Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Por Real orden de 12 de Julio de 1915 fué nombrado Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente García Rodeja, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cabra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Vicente García Rodeja.

Catedrático numerario por oposición de igual signatura en el Instituto de Cabra.

Doctor en Ciencias Químicas con nota de Sobresaliente.

Ilmo. Sr.: Siendo de alto interés para el servicio público que se lleven á cabo todas las conversiones que se han ordenado por Real orden á las fundaciones de carácter benéfico-docente de sus valores en láminas intransmisibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las fundaciones á quienes se ha mandado hacer las referidas conversiones den conocimiento á este Ministerio de haberlo realizado con la intervención del Gobernador civil de la provincia, como está ordenado, en cada caso.

2.º Que aquellas fundaciones que no hayan cumplido lo ordenado en punto á conversión, lo realicen en el improrrogable término de veinte días; entendiéndose que si no lo llevaran á cabo se les aplicarán las sanciones penales que previenen los preceptos vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que gravan el presupuesto corriente, quedando pendientes para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. Maximiliano A. Alarcón Santón, Catedrático de Árabe en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, tres meses, para hacer en Marruecos estudios sobre la Terminología geográfica en la zona de influencia española, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 100 para material.

Ha trabajado varios años en el Centro de Estudios Históricos, bajo la dirección de los señores Asín y Ribera, y es autor de las siguientes publicaciones hechas por la Junta:

Textos árabes en dialecto vulgar de Larache.

«Carta de Abenaboo en árabe granadino», y

«Apéndice á la edición Codera de la Teomilla de Aben Alabbar».

Tiene muy adelantada la preparación de un Diccionario geográfico de la zona española de Marruecos.

A D. Manuel Dalmau Matas, Doctor en Medicina, diez meses, para estudiar en los Estados Unidos Química biológica, en especial síntesis orgánica y cultivo de tejidos, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viaje y 600 para material y matrículas.

Tiene publicados los trabajos siguientes:

«Aparato para inclusión automática en parafina.»

«Quimioterapia de la tuberculosis.»

«La inmunidad en Biología.»

«Análisis químico y espectroscópico de las aguas de Jabalceuz.»

«Un ácido aminico ópticamente activo nuevo.»

«Nuevo método para la investigación de los fermentos específicos.»

«El fermento del embarazo estudiado con mi nuevo método.»

«Un caso de kala-azar tratado con los antimoniales.»

Ha sido anteriormente pensionado é interrumpió sus estudios á consecuencia de la guerra.

A D. Olegario Fernández Baños, Catedrático de ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva en la Escuela Industrial de Valladolid, un año, para hacer en Suiza estudios de Geometría superior, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Presentó un trabajo titulado «Nuevas orientaciones de la Geometría, Determinación y generalización de los elementos geométricos.»

«Estudio sintético de los espacios complejos de n dimensiones,

Ha hecho una preparación especial en el Laboratorio de Matemáticas de esta Junta, bajo la Dirección de D. Julio Rey Pastor.

A D. Mario García Banús, Doctor en Ciencias Naturales, un año para hacer estudios de Biología experimental, especialmente en el Instituto de Bockefeller, Nueva York, bajo la dirección del Profesor Loeb, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material y matrícula.

Ha presentado el trabajo titulado «La estructura del testículo del *Plenrodeles Waltli Mich*».

Ha hecho prácticas en los laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales, bajo la dirección del Sr. Bolívar.

A D. José Megías Manzano, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, seis meses para hacer en Suiza, especialmente en la Universidad de Basilea, estudios de Oología, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas,

Presenta un artículo sobre «La nueva

medicación por el iodo naciente en otorino-laringología», y otro sobre «La función intererico tiroldea en cirugía de urgencia»; es autor de un trabajo titulado «Contribución al estudio de la nueva medicación por el clorhidrato doble de dióxido de arsénico ó 606 del Doctor Erlich», y de varias comunicaciones á los Congresos III y IV españoles de otorino-laringología.

Ha seguido un curso breve de la especialidad en la Facultad de Medicina de París y ha practicado en el Instituto Rubio, de Madrid.

A D. Julio Palacios Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central, un año para realizar estudios de calores específicos á baja temperatura en Holanda, especialmente en el laboratorio de Kamerlingk Onnes, en Leyden, con 350 pesetas mensuales, 500 para gastos de viajes y 200 para material y matrículas.

Ha presentado los trabajos siguientes: «Determinación de las constantes ópticas de los cristales birrefringentes.»

«Los gases ultraenraecidos y los trabajos de Knudsens.»

«Teoría de la balanza.»

«Determinación de los constantes de una balanza de precisión.»

«Comparación de una serie de patrones de masa.»

Ha hecho prácticas en el Laboratorio de investigaciones físicas de la Junta, bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

A D. Pedro Pineda Gutiérrez, Licenciado en Ciencias exactas, un año para hacer en Suiza, especialmente en las Universidades de Basilea y Zurich con los Profesores Bieberbach y Hurwitz, estudios matemáticos sobre Teoría de funciones, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para matrículas.

Presenta un trabajo titulado «Representación conforme. Principio de Bierberbach».

Ha hecho una preparación especial en el Laboratorio de Matemáticas de esta Junta, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

A D. Francisco Rodríguez Terrasas, Doctor en Medicina, un año para estudiar en Francia las heridas de guerra en los ojos, y hacer en Suiza, especialmente en Lausana, prácticas de Oftalmología, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material.

Presenta un trabajo titulado «Dacriocistitis y dacriocetasia».

Ha trabajado en el Instituto Rubio en la Clínica del Doctor Mansilla, y en el Instituto de Alfonso XIII.

Ha sido interno, por oposición, de la Beneficencia provincial, y Médico titular, igualmente por oposición.

A D. Santos Rubiano Herrera, Médico del Laboratorio de Histología en el Instituto de Higiene militar, once meses para estudiar en los Estados Unidos, es-

pecialmente en la Universidad de Cornell, el diagnóstico y tratamiento de anormales, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material y matrículas.

Presenta los siguientes trabajos: «La alienación mental en el Ejército español», «¿Por qué no se suicidan los tísicos?», «Importancia diagnóstica del raptus melancólico» y otros varios artículos y monografías, y varias traducciones del alemán, inglés y francés.

Ha practicado dos años en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

A D. Canido Barcia Trelles, Doctor en Derecho internacional, diez meses para hacer estudios de Derecho internacional público, en Suiza, especialmente en Zurich, con el Profesor Mak Huber, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 100 para material y matrículas.

Presenta un trabajo titulado «Ensayo acerca de un imperialismo de raza».

Ha publicado «La anexión de la Bosnia Herzegovina», «La diplomacia europea y la guerra balkánica», «El derecho de la guerra marítima, según las Conferencias de La Haya y Londres» y «Significación originaria de la doctrina de Monroe».

Ha sido anteriormente pensionado en Alemania y Bélgica.

A D. Tomás Batuecas Marugán, Licenciado en Ciencias Químicas, diez meses para hacer estudios de Química-Física, en Suiza, especialmente en la Universidad de Ginebra, bajo la dirección del Profesor A. Guye, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrícula.

Ha presentado los trabajos siguientes: «Electroanálisis del cobre sin electrodos de platino», en colaboración con don Julio Guzmán, y

«Cursos prácticos de Química, Física y Electroanálisis».

Ha practicado en el Laboratorio de investigaciones físicas de la Junta, bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

A D. Manuel Serés Ibarra, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla, para hacer en París, durante dos meses, sus estudios de Fisiología patológica del riñón y de urología de guerra, especialmente en el Hospital Neker, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«Investigación del antígeno tuberculoso en la orina».

«La hipertrofia de la prostata y la prostatectomía transvesical; circulación arterial del riñón, prostatectomía transvesical, el método de la desviación del complemento aplicado al examen de las orinas» y

«Territorios arteriales del riñón».

Constan en su hoja de servicios 25 publicaciones, casi todas de su especialidad.

A D. José Bermejo Sobera, un año para hacer en Italia y Francia estudios prácticos sobre el cartel artístico industrial, con 350 pesetas mensuales, 500 para gastos de viaje y 200 para material.

Ha presentado á la Junta varias obras pictóricas originales destinadas á carteles.

A D. Emilio Lagle y Rubio, doctor en Derecho, ocho meses para realizar estudios de política criminal en Suiza, especialmente en la Universidad de Ginebra, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 100 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«Código Penal anotado».

«Estudios de Política criminal».

«El doctrinarismo jurídico».

«El usufructo viudal ante la Ley española».

«Conflictos interprovinciales».

«La mujer en el Derecho Penal».

«Programa de Derecho Penal».

«La sentencia indeterminada».

«Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado; contestación al programa de Derecho Penal».

Pensionado en el año 1914, tuvo que interrumpir la pensión por causas de la guerra:

A D. Leopoldo López Pérez, seis meses, para estudiar en Suiza Química biológica experimental, y especialmente acciones oxidantes producidas por órganos animales, bajo la dirección del Profesor F. Batelli, de la Universidad de Ginebra, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material y matrículas.

El Sr. López Pérez era pensionado por Real orden de 24 de Enero de 1914, al estallar la guerra europea, y tuvo que suspender por este motivo sus trabajos.

Ha presentado los trabajos siguientes:

«Contribución al estudio de las oxidaciones».

«Contribución al estudio de las oxidaciones y reducciones producidas por los extractos de órganos animales».

«Contribución al estudio de la fermentación láctica».

Además presenta otros trabajos publicados en revistas, y entre ellos los titulados:

«Contribución al estudio de las oxidaciones producidas por los órganos animales».

«Investigación del poder oxidante de los órganos animales, empleando los defenoles como reactivo».

«El aldehído salicílico y los difenoles en la investigación del poder oxidante de los órganos animales».

A D. Federico López Valencia, Oficial técnico del Instituto Nacional de Previsión, cuatro meses para estudiar las instituciones patronales de previsión en los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«La acción patronal en el problema de los retiros obreros.»

«Las Cajas de Ahorros extranjeras.»

«Mejoramiento industrial», y

«Proyecto de una institución de previsión para los empleados del Banco de España.»

A D. Enrique Martínez Echevarría, un año para hacer en Francia estudios de Dibujo aplicado á los procedimientos gráficos, especialmente para ilustraciones del libro, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material.

Ha presentado numerosos dibujos, acuarelas ó ilustraciones originales.

A D. Joaquín Tufas Pujol, Catedrático de la Universidad de Granada, diez meses para estudiar en Suiza la organización de los Museos anatómicos y los métodos de enseñanza de la Anatomía, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material.

Presenta un trabajo titulado «Un caso de anomalía de la subelaviv. derecha y su explicación embriogénica».

Obtuvo pensión por Real orden de 20 de Enero último, y no llegó á utilizarla por hallarse en unas oposiciones.

A D. Enrique Moles y Ormeña, ocho meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, 350 pesetas mensuales, 225 para el viaje de vuelta y 350 para material y matrículas de Laboratorio.

Ha enviado desde Ginebra, donde realiza sus trabajos, una monografía titulada «Contribución á la revisión de poids atomique du bromme», que le ha servido de tesis para obtener el Doctorado en aquella Universidad.

Ha sido también nombrado Privat doctent en la misma.

A D. Ramón Sans Ricart, prórroga de un mes de la pensión de seis meses que le fué concedida por Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1915 y 22 de Enero de 1916, para estudiar en los Estados Unidos Cirugía experimental y clínica.

El pensionado da cuenta en sus cartas de una labor intensa en los Hospitales y Universidades de varias ciudades americanas, y necesita esa pequeña prórroga para recoger los últimos datos de su copiosa información.

A D. Florencio Coma y Roca, que disfruta pensión en Suiza, rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, un suplemento de 350 pesetas para gastos de material y laboratorio.

Los trabajos de Química que realiza este pensionado exigen, dados los precios de los productos, gastos extraordinarios que justifican dicho suplemento.

A D. Erasmo Buceta García, cantidad de 700 pesetas para el viaje de ida á los Estados Unidos como instructor de español en la Universidad de Johns Hopkins de Baltimore.

Ha habido en el Centro de Estudios Históricos una preparación especial para la misión que ha de cumplir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. en Viena, en despacho de fecha 14 de Agosto último, participa á este Ministerio el haberse publicado un Decreto austriaco de 29 de Julio próximo pasado acerca de la administración forzosa de empresas y capitales, que dice como sigue:

Decreto del Ministerio austriaco en pleno de fecha 29 de Julio de 1916, acerca de la administración forzosa de empresas y capitales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto imperial de 16 de Octubre de 1914, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Haciendo uso del derecho de represalia, las empresas que actúen en el territorio á que se aplica el presente Decreto, así como las sucursales de las mismas, que estén dirigidas ó fiscalizadas desde el extranjero enemigo ó cuyos rendimientos en totalidad ó en parte hayan de exportarse al extranjero enemigo, ó cuyo capital en totalidad ó en parte pertenezca á súbditos de países extranjeros enemigos, cualquiera que sea el domicilio de éstos, podrán ser sometidas á administración forzosa por virtud de disposición ministerial.

La administración forzosa podrá aplicarse sin previo procedimiento y sin exposición de motivos.

Art. 2.º El cumplimiento de este Decreto no podrá suspenderse por el hecho de que aparezcan al frente de dichas empresas súbditos de otros estados ó nacionales; de que desde el principio de la guerra con el Estado interesado se hayan introducido modificaciones en el capital de las empresas ó de que éstas hayan pasado á otras manos.

Art. 3.º A los efectos de la adminis-

tración forzosa se nombrará por cuenta de la empresa un Administrador. Este Administrador se posesionará de la empresa. Estará facultado para todo género de acciones judiciales, en nombre de ella podrá continuar las operaciones ó limitarse á terminar las ya empezadas.

Terminados los negocios, el Administrador podrá proceder á la disolución de la Sociedad, estando autorizado por el Gobierno, si se trata de una Sociedad con domicilio en el país y así lo solicita un socio austriaco.

Art. 4.º Mientras dure la administración forzosa estarán suspendidos los poderes del propietario de la empresa, así como los de otras personas, para proceder en derecho en representación de la Sociedad. Lo mismo sucederá con los poderes de cuantos en ella intervengan.

Si la empresa estuviera inscrita en el Registro comercial, el nombramiento del Administrador y la suspensión de la Administración se anotarán de oficio.

El Administrador firmará añadiendo su nombre á la razón social antigua con el calificativo de «Administrador».

Art. 5.º Las empresas sometidas á administración forzosa podrán presentar á los Tribunales, por conducto del Administrador, reclamaciones privadas, sin obligación de probar la reciprocidad.

Art. 6.º En cualquier momento podrá disponer por Decreto ministerial la disolución ó la venta de una empresa sometida á Administración forzosa.

Art. 7.º Los excedentes resultantes de la actuación de una empresa sometida á administración forzosa deberán depositarse en el Banco Austro-Húngaro ó en la Caja Postal de Ahorros ó en un Establecimiento nacional de crédito cuando pertenezcan á súbditos de países extranjeros ó enemigos. Cuando el súbdito extranjero enemigo tenga su domicilio en el país podrá concedérselo por Decreto ministerial el pago de las cantidades necesarias para su manutención.

Art. 8.º Las reclamaciones por daños y perjuicios formuladas contra el Administrador por el propietario de la empresa ó por alguno de los interesados en ella, sólo podrán hacerse valer con la autorización del Departamento que ordenó la administración forzosa.

La autorización deberá concederse cuando exista alguna falta en el cumplimiento del deber. No cabrá recurso contra la concesión ni contra negativa de esta autorización. Mientras la autorización no se otorga no podrá apelarse á ninguna vía de derecho.

Art. 9.º Lo dispuesto en el artículo 1.º se aplicará igualmente á las líneas urbanas y rústicas, y á los valores y á toda clase de derechos pecuniarios.

Art. 10. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Embajador de S. M. en Viena, en despacho de fecha 14 de Agosto último, participa á este Ministerio el haberse publicado disposiciones relativas á la prohibición de contratos legales para el flete de mercancías en buques austriacos y la cesión de tonelaje á personas ó Empresas que tienen su domicilio en el extranjero, según se expresa á continuación, salvo excepciones otorgadas por el Ministerio austriaco de Comercio.

246.—Orden del Ministerio de Comercio del 5 de Agosto de 1916, concerniente á la expedición de mercancías entre puertos extranjeros, así como á la cesión de fletes al extranjero.

En virtud de la Orden imperial del 10 de Octubre de 1914, se dispone lo que sigue:

1.º Se prohíbe hasta nueva orden la celebración de contratos de toda clase que tenga por objeto la expedición de mercancías por mar desde un puerto extranjero á otro puerto también extranjero, en buques mercantes austriacos, así como la cesión de fletes en buques mercantes austriacos, á personas ó Empresas que tengan su domicilio en el extranjero; incluso la celebración de contratos de arrendamiento ó fletamento en las citadas circunstancias.

Serán nulos los contratos celebrados en contra de esta prohibición.

2.º El Ministerio de Comercio podrá conceder excepciones de esta prohibición, tanto en casos especiales como en general, para determinados viajes y operaciones de este género.

Esta concesión no será denegada cuando se trate de la expedición de mercancías que deban ser importadas en el territorio fiscal de la Monarquía austro-húngara, ó exportadas al mismo.

3.º Las anteriores disposiciones se aplicarán también á los buques mercantes que se encuentren en construcción ó en armamento por cuenta de Empresas domiciliadas en Austria.

4.º Las infracciones de esta orden serán castigadas por las Autoridades de Marina con multa hasta 5.000 coronas, ó con arresto hasta seis meses, en tanto que no estén sujetas á un castigo penal.

5.º Esta orden entrará en vigor el día de su publicación.

(Firmado) Spitzmuller.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.